

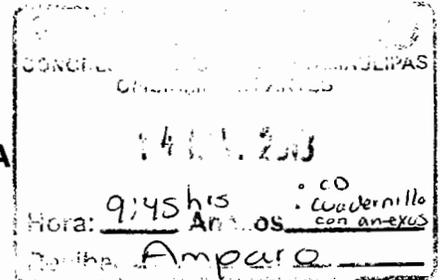


R. AYUNTAMIENTO DE LLERA,
TAMAULIPAS
ADMINISTRACIÓN 2018-2021



Oficio número: 0019/GOB/MLL/TAM//2018
Llera, Tamaulipas., a 12 de noviembre de 2018
Asunto: se exhibe una Iniciativa

DIPUTADO GLAFIRO SALAS MENDIOLA
PRESIDENTE DE LA JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.
P R E S E N T E.



Los suscritos C. P. Héctor Manuel de la Torre Valenzuela, Presidente Municipal, que actúa en forma conjunta con la Lic. Iliana Denisse Abundis Doria, Secretaria respectivamente del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Llera, Tamaulipas, con fundamento en lo dispuesto 49 fracción II, 53, 54 del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas, respetuosamente sometemos a ese Poder Legislativo, el proyecto de Iniciativa de donación de un bien inmueble a favor del Gobierno del Estado., para tal efecto me permito exhibir lo siguiente:

- I.-Proyecto de iniciativa de donación del bien inmueble a favor del Gobierno del Estado.
- II.-copia certificada del expediente administrativo integrado con 46 fojas.

Sin otro particular, es muy grato renovar a los integrantes de esa H. LXIII Legislatura Constitucional del Estado, las seguridades de nuestra muy atenta y distinguida consideración y respeto

ATENTAMENTE
EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE LLERA, TAMULIPAS.

C. P. HECTOR MANUEL DE LA TORRE VALENZUELA.
POR LA SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO

LIC. ILIANA DENISSE ABUNDIS DORIA.
C. c. p. Archivo.





R. AYUNTAMIENTO 2016-2018



DEPENDENCIA: PRESIDENCIA MUNICIPAL
ASUNTO: SE REMITE INICIATIVA DE DECRETO

OFICIO NÚMERO: 00108/GOB/MLL/TAM/2018

Llera, Tamaulipas, a 14 de septiembre del 2018.

HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS.
CIUDAD VICTORIA, TAMAULIPAS.
P R E S E N T E.

C.P. HÉCTOR MANUEL DE LA TORRE VALENZUELA, LIC. ILIANA DENISSE ABUNDIS DORIA, C. BLANCA LETICIA COY BRIONES Presidente Municipal, Secretaria del Ayuntamiento, y Sindico respectivamente, del Republicano Ayuntamiento de Llera, Tamaulipas, en ejercicio de las facultades previstas en los artículos 115 fracciones I, II, IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3, 4, 45, 58 fracción IX, 64, 68, 91 fracción V, 95, 130, 131, 133, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 42, 49 fracción I, II, 51, inciso b), párrafo segundo, 54, 55, 60 Fracción XII, del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas, comparecemos ante ese Órgano Legislativo, a promover iniciativa de Decreto con el objeto de que se autorice CONTRATO DE DONACIÓN POR PARTE DE ESTE R. AYUNTAMIENTO 2016-2018, A FAVOR DEL "GOBIERNO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS CON DESTINO A LA SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO", RESPECTO A UN BIEN PROPIEDAD DE LA HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL; fundándonos en los siguientes:

CONSIDERANDOS

1.- Los artículos 115, fracción I, II, IV, de la Constitución Política de los estados Mexicanos; 131, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, y 3o. 4o. y 49 fracción I, II, 51, inciso b), párrafo segundo del Código Municipal establece en lo conducente, que los Municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley; sus facultades serán ejercidas por los Ayuntamientos pudiendo iniciar Decretos ante el Congreso del Estado, para los asuntos de sus respectivas localidades.

2.- El artículo 58 en su fracción IX, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, establece que es facultad del Congreso expedir, reformar y derogar leyes y Decretos en todos los ramos de la Administración pública, conforme a la ley.

3.- Por su parte el artículo 49 fracciones I, II, del Código Municipal del Estado de Tamaulipas, concede al Ayuntamiento la facultad de formalizar el trámite correspondiente para iniciar leyes o decretos ante el Congreso del Estado para los asuntos de sus respectivas localidades y en los términos del artículo 51 fracción III, del mismo Código, interpretado a



Canales y Morelos S/N
Tel. (832) 3230015 Fax (832) 3230157
Llera de Canales, Tamaulipas



R. AYUNTAMIENTO 2016-2018



contrario sensu, el Ayuntamiento requiere de la aprobación del Congreso para enajenar sus bienes.

4.- Es ineludible dejar precisado, el origen del predio objeto de la presente iniciativa, el cual perteneció al Ejido Ignacio Zaragoza del Municipio de Llera, Tamaulipas, por ser este el titular de dicho inmueble, como bien se aprecia de la certificación que hace constar el Instituto Registral y Catastral del Estado de Tamaulipas, expedida el veintinueve de enero de dos mil dieciocho, en la que consta lo siguiente:

DATOS DE LA FINCA

FINCA NÚMERO 2669 MUNICIPIO DE LLERA.
TIPO DE INMEUBLE: FINCA URBANA
POBLADO IGNACIO ZARAGOZA
POBLADO IGNACIO ZARAGOZA
MANZANA 26 LOTE 1 ZONA 1
SUPERFICIE 6,855.368 METROS CUADRADOS
MEDIDAS Y COLINDANCIAS
AL NORESTE 80.262 METROS CON CALLE SIN NOMBRE
AL SURESTE 84.366 METROS CON CALLE SIN NOMBRE
AL SUROESTE 85.634 METROS CON CALLE SIN NOMBRE
AL NOROESTE 81.122 METROS CON CALLE SIN NOMBRE
REFERENCIA CATASTRAL: 18-03-01-212-001

TITULAR:

EJIDO IGNACIO ZARAGOZA, en cuanto al 100% de propiedad por título de propiedad según la inscripción 1, así resulta del título de propiedad número 1004054, expedido por instrucciones del C. Enrique Peña Nieto, Presidente de los Estado Unidos Mexicanos. El bien inmueble que se describe con antelación según los datos registrales se encuentra libre de gravamen.

5.- Previos los tramites conforme a la normatividad de la materia, mediante Acta de Asamblea General de Ejidatarios, del Ejido Ignacio Zaragoza, del Municipio de Llera, Tamaulipas, que tuvo verificativo el dieciséis de noviembre de dos mil diecisiete, en la cual consta que en el orden del día número 3, en el cual se refiere lo relativo a la autorización de la asamblea a las autoridades ejidales para que lleve a cabo la cesión que corresponde a la plaza del ejido a favor del Republicano Ayuntamiento de Llera, Tamaulipas, en cuanto a esto se determinó lo siguiente:

ACUERDOS: SE SOMETIÓ A LA CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA LO EXPUESTO POR EL PRESIDENTE DEL COMISARIADO EJIDAL EN EL SENTIDO, QUE EL EJIDO ES PROPIETARIO DEL SOLAR 1 DE LA MANZANA 26, Y CON EL FIN DE QUE SE LLEVE A CABO MEJORAS A ESTE SERVICIO PÚBLICO ES NECESARIO QUE DICHO BIEN, SEA CEDIDO AL MUNICIPIO PARA QUE ESTE A SU FIN LLEVE A CABO LAS GESTIONES PARA QUE SE LLEVE A CABO DICHA MEJORA, POR LO QUE UNA VEZ QUE FUE DISCUTIDO Y ANALIZADO AMPLIAMENTE, LOS ASAMBLEISTAS ACORDARON POR





R. AYUNTAMIENTO 2016-2018



UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES OTORGARLE LA AUTROIZACIÓN A LAS AUTROIDADES EJIDALES PARA QUE LLEVEN A CABO LA CESIÓN DEL SOLAR ANTERIORMENTE DESCRITO Y CORRESPONDE A LA PLAZA DEL EJIDO A FAVOR DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DE LLERA, TAMAULIPAS.

6.- En ese orden de ideas, la Hacienda Pública del R. Ayuntamiento de Llera, Tamaulipas, adquirió legalmente la donación del predio urbano (plaza pública) del Ejido Ignacio Zaragoza del Municipio de Llera, Tamaulipas, lo que se justifica con la escritura de fecha diecisiete de abril de dos mil dieciocho, con datos de registro de la FINCA NÚMERO 2669, del Municipio de Llera, Tamaulipas, identificada como Manzana 26, Lote I, Zona 1, con superficie de 6, 855.368 metros cuadrados.

7.- En sesión ordinaria número veintidós del R. Ayuntamiento del Municipio de Llera, Tamaulipas, celebrada a las once horas con treinta minutos del día treinta y uno de mayo de dos mil dieciocho, en la que por parte del R. Ayuntamiento de Llera, Tamaulipas, se acordó por unanimidad, a efecto de cumplir con la normatividad del Programa de la Secretaría de Bienestar Social del Gobierno del Estado, se autoriza y acuerda en forma definitiva la donación del Predio Urbano objeto de la presente iniciativa, a favor del Gobierno del Estado de Tamaulipas.

8.- El inmueble afecto a la presente iniciativa de acuerdo a la certificación del Instituto Registral y Catastral del Estado de Tamaulipas, se encuentra ubicado en:

DATOS DE LA FINCA

FINCA NÚMERO 2669 DEL MUNICIPIO DE LLERA.

TIPO DE INMEUBLE: SOLAR URBANO

POBLADO IGNACIO ZARAGOZA

MANZANA 26 LOTE 1 ZONA 1

SUPERFICIE 6,855.368 METROS CUADRADOS

MEDIDAS Y COLINDANCIAS

AL NORESTE 80.262 METROS CON CALLE SIN NOMBRE

AL SURESTE 84.366 METROS CON CALLE SIN NOMBRE

AL SUROESTE 85.634 METROS CON CALLE SIN NOMBRE

AL NOROESTE 81.122 METROS CON CALLE SIN NOMBRE

REFERENCIA CATASTRAL: 18-03-01-212-001

TITULAR:

AYUNTAMIENTO DE LLERA, TAMAULIPAS, quien adquiere representado en este acto por el Presidente Municipal de Llera, Tamaulipas, el C. Héctor Manuel de la Torre Valenzuela y la Síndico Municipal la C. Blanca Leticia Coy Briones, además de que se encuentran asistidos por la Secretaria del Ayuntamiento Iliana Denisse Abundis Doria, en cuanto al 100% de la propiedad por título de donación.

9.- De acuerdo con los datos del Instituto Registral y Catastral del Estado de Tamaulipas, el titular del inmueble que se describe con anterioridad lo es el AYUNTAMIENTO DE LLERA, TAMAULIPAS, adquirido por su representante Presidente Municipal de Llera, Tamaulipas, el C. Héctor Manuel de la Torre Valenzuela, y la Síndico Municipal la C. Blanca



Canales y Morelos S/N
Tel. (832) 3230015 Fax (832) 3230157
Llera de Canales, Tamaulipas



R. AYUNTAMIENTO 2016-2018



Leticia Coy Briones, asistidos por la Secretaria del Ayuntamiento Iliana Denisse Abundis Doria, en cuanto al 100% de la propiedad por título de Donación según la inscripción segunda, por así resultar de la escritura número 1750, volumen XXXV, otorgada en Ciudad Victoria, Tamaulipas, diecisiete de agosto de dos mil dieciocho, firmado ante la fe del Licenciado Ulises Flores Rodríguez, Notario Público Número 226, con ejercicio en el Primer Distrito Judicial en el Estado. El bien inmueble que se describe con antelación según los datos registrales se encuentra libre de gravamen.

10.- Para este efecto se ordenó realizar una inspección en el predio, para verificar si se reúnen las condiciones, se acuerdo a la infraestructura que se pretende construir y la existente que se encuentra el predio en comento, así como el avalúo correspondiente, con la finalidad de que el bien pueda ser factible en ceder en donación al Gobierno del Estado y brindar el apoyo social de acuerdo a la esfera competencial que tenga el donatario.

11.- Por lo anteriormente citado y dado que el área municipal de que se trata es factible de enajenarse, la Comisión, Presupuesto y Cuenta Pública, considerando necesario entrar al estudio y revisión de dicho expediente, a lo que se determinó formalizar la donación del bien inmueble precisado en la presente iniciativa de Decreto al Gobierno del Estado de Tamaulipas, para lo cual deberá pedirse por parte del R. Ayuntamiento su aprobación correspondiente al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, para que la institución donataria cuente con el título de propiedad que acredite la tenencia del referido predio, para la certeza jurídica suficiente para que se cumpla con dicho objetivo, ya que el contrato de donación se deriva de la necesidad y urgencia de cumplir con la normatividad del Programa de la Secretaría de Bienestar Social del Gobierno del Estado de Tamaulipas y por ende de formalizar dicho instrumento legal entre este Republicano Ayuntamiento y el Gobierno del Estado.

12.- Lo anterior es de suma importancia que se apruebe, pues se encuentra dentro del margen de la legalidad, ya que el procedimiento para estos casos se ha llevado a cabo, además el predio en comento es patrimonio del Municipio, se tiene la facultad legal para realizar el contrato de donación a favor del Gobierno del Estado de Tamaulipas, con destino a la Secretaría de Bienestar Social del Gobierno del Estado, para la ejecución del proyecto de la construcción de obra de la plaza de bienestar social y/o parque de "barrio", debido a que de esto depende que dicha institución obtenga la certeza y seguridad jurídica de dicho inmueble, máxime cuando la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública, ha realizado el análisis del procedimiento que para tal efecto se ha llevado a cabo.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, da a los Ayuntamientos el carácter de autónomos, por ello es preciso que esa autonomía constitucional de que gozan los Ayuntamientos, se vea favorecida en todos los ámbitos de su administración, por lo cual estos deben determinar la periodicidad de su sesiones, ya que son ellos quienes tienen el conocimiento real de la situación administrativa y de los problemas cotidianos que se viven en esas localidades y a los cuales hay que darles soluciones en forma ordinaria o urgente.





R. AYUNTAMIENTO 2016-2018



Para fortalecer lo anterior el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, prevé que los Estados emitirán por medio de las legislaturas las bases normativas para que los Municipios regulen jurídicamente su administración respetando su autonomía en los aspectos específicos de la vida municipal.

En esa tesitura el artículo 3º del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas, en relación con el diverso 115 de la Constitución General de la Republica, es una institución de orden público, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su régimen interior y con libre administración de su hacienda, recursos y servicios destinados a la comunidad local, sin los límites que los señalados expresamente en las leyes.

Esto es, se puede concluir que por disposición constitucional el Ayuntamiento es el Órgano Colegiado que administra el Municipio, electo por voto popular directo de la población y entre él y el Gobierno del Estado no existe ninguna autoridad inmediata sino trato directo entre ambos representantes, quienes cuentan con personalidad jurídica para todos los efectos legales, regulada en la normatividad que para cada caso concreto tenga que resolverse.

Documentación que se anexa para sustentar la solicitud de autorización del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas al Ayuntamiento de Llera, Tamaulipas, del bien inmueble que se describe en la presente solicitud.

- Título de propiedad número 000001004054, que ampara el solar urbano identificado como lote número 1, de la manzana 26, de la Zona 1, del Poblado Ignacio Zaragoza, del Municipio de Llera, Tamaulipas, expedido el veintiocho de junio de mil novecientos noventa y siete, a favor del Ejido Ignacio Zaragoza, por el Registro Agrario Nacional.
- Constancia de Convocatoria a Asamblea General del Ejido Ignacio Zaragoza.
- Acta de asamblea del Ejido Ignacio Zaragoza, de Llera, Tamaulipas, que tuvo verificativo el dieciséis de noviembre de dos mil diecisiete.
- Certificado informativo de la finca número 2669 del Municipio de Llera, Tamaulipas, expedido por el Instituto Registral y Catastral del Estado de Tamaulipas, del que se advierte que dicha finca su propietario lo es el Ejido Ignacio Zaragoza, de Llera, Tamaulipas.
- Acta de sesión extraordinaria seis del Ayuntamiento del Municipio de Llera, Tamaulipas, en la que se acepta la donación del predio objeto de la presente iniciativa.
- Certificado informativo de la finca número 2669 del Municipio de Llera, Tamaulipas, expedido por el Instituto Registral y Catastral del Estado de





R. AYUNTAMIENTO 2016-2018



Tamaulipas, del que se advierte que dicha finca su propietario lo es el Ayuntamiento de Llera, Tamaulipas.

- Volumen XXXV (trigésimo quinto), en el que consta el acta número mil setecientos cincuenta, en la que se hace constar por parte del Licenciado Ulysses Flores Rodríguez, Notario Público número 226, con ejercicio en el Primer Distrito Judicial y con residencia en ciudad Victoria, Tamaulipas, la donación del inmueble de que se trata en esta iniciativa del Ejido Ignacio Zaragoza, de Llera, Tamaulipas, al Ayuntamiento de Llera, Tamaulipas.
- Constancia de declaración para el pago del impuesto sobre adquisición de inmuebles, expedida por la Tesorería Municipal de Llera, Tamaulipas.
- Constancia de propiedad urbana, expedido por la Dirección de Catastro, del Municipio de Llera, Tamaulipas.
- Constancia de avalúo pericial urbano, expedida por la dirección de Catastro.

De conformidad con el artículo 58 fracciones I y II de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; y 49 fracción II, XI, 53, 54, 55 fracción IV, 60, Del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas, se solicita a ese Honorable Congreso Libre y Soberano del Estado de Tamaulipas, expedir la aprobación que se menciona en la presente solicitud, en los términos siguientes:

INICIATIVA DE DECRETO, MEDIANTE LA CUAL SE AUTORIZA AL AYUNTAMIENTO DE LLERA, TAMAULIPAS, A REALIZAR LA OPERACIÓN DE DONACIÓN, MEDIANTE UN CONTRATO, EN EL CUAL SE TRANSFIERE GRATUITAMENTE LA PROPIEDAD DE UN BIEN INMUEBLE MUNICIPAL A FAVOR DEL "GOBIERNO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS", CON DESTINO A LA SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO, RESPECTO A UN BIEN INMUEBLE PROPIEDAD DE LA HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL, DE ACUERDO A LOS SIGUIENTES ARTICULOS:

ARTÍCULO PRIMERO. - Se autoriza al REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DE LLERA, TAMAULIPAS, la celebración de un contrato de Donación a favor del "GOBIERNO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS" respecto a una bien inmueble propiedad municipal.

ARTÍCULO SEGUNDO. - De la bien inmueble propiedad de la Hacienda Pública del REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DE LLERA, TAMAULIPAS, que se refiere el artículo anterior, cuenta con las características detalladas en el punto número 8 del capítulo de consideraciones que se citan en la presente iniciativa, que aquí se dan por reproducidas en el orden de referencia.

ARTÍCULO TERCERO. - Se faculta al Republicano Ayuntamiento de Llera, Tamaulipas, para la formulación de la escritura del inmueble en forma directa, debiendo firmar los donatarios la documentación necesaria para perfeccionar la Donación al "GOBIERNO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS."





R. AYUNTAMIENTO 2016-2018

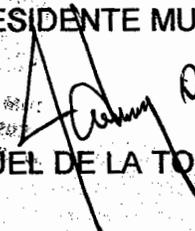


ARTÍCULO CUARTO. - Efectuada la operación de Donación, de la bien inmueble materia del presente decreto, dentro de treinta días siguientes, el R. Ayuntamiento de Llera, Tamaulipas, deberá informarlo al Congreso del Estado; además procederá a dar de baja el bien inmueble del inventario de la Hacienda Pública Municipal.

TRNASITORIOS

ARTÍCULO ÚNICO. - El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

ATENTAMENTE
EL C. PRESIDENTE MUNICIPAL


C. P. HÉCTOR MANUEL DE LA TORRE VALENZUELA.

SECRETARIA DEL R. AYUNTAMIENTO.


LIC. ILIANA DENISSE ABUNDIS DORIA

LA SINDICO MUNICIPAL.


C. BLANCA LETICIA COY BRIONES.

